

En ausencia de reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Zarrazón, a 30 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Modificación de Ordenanzas Fiscales 4.011

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, la modificación de Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, se anuncia, que dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas Fiscales modificadas:

— N.º 16, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio Municipal de recogida de basuras domiciliaria.

— N.º 17, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio de Suministro de agua potable.

— N.º 20, reguladora de los derechos y tasas por licencias para construcciones y obras dentro del Término Municipal.

— N.º 22, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio Municipal de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, se entenderán aprobados los referidos acuerdos de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Treviana, 3 de octubre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto 3.988

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.413-1.414/85, seguido a instancias de Enrique Fernández López y otro contra la demandada Sdad. Recreativa "El Pinar" y tres más en reclamación por despido he acordado citar a la demandada RUGOMAR, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,30 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada RUGOMAR, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.989

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.413-1.414/85, seguido a instancias de Enrique Fernández López y otro contra la demandada Sociedad Recreativa El Pinar y Tres más en reclamación por DESPIDO he acordado citar a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,30 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.990

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.411-1.412 de 1985, seguido a instancias de Enrique Fernández López y Enrique Fdez. Castell contra la demandada Rugomar, S.A. y tres más en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,40 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.991

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.411-1.412 de 1985, seguido a instancias de Enrique Fernández López y otro contra la demandada Rugomar, S.A. y tres más en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Rugomar, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,40 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Rugomar, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.992

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos números 1.650 de 1985, seguidos a instancia de D. Juan Carmona Justicia contra la empresa Antonio Sola Soldevilla, en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Estimando la demanda planteada por D. Juan Carmona Justicia contra la empresa Antonio Sola Soldevilla, en reclamación por despido, declaro nulo el despido del actor y condeno a la Empresa demandada a que lo readmita en su puesto de trabajo, debiendo abonarle asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de 5 días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la Empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta capital, más el depósito de 2.500 ptas., a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada, Antonio Sola Soldevilla, que se encuentra en ignorado paradero, publicar en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño a 30 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto 3993

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera